

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE JUNIO DE 1958

Nº 13.555

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 186 de 10 de mayo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 4 de 19 de mayo de 1958, celebrado entre la Nación y el señor José Isaac Fábrega, en representación de don Fernando Eleta, Presidente de la Corporación Panameña de Radiodifusión S.A.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 123 de 25 de abril de 1958, por el cual se designa representante de Panamá a un Seminario.
Decreto Nº 125 de 25 de abril de 1958, por el cual se fija gastos de representación a un representante.
Decreto Nº 126 de 27 de abril de 1958, por el cual se nombra una delegación.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 280 de 19 de octubre de 1954, por la cual se niega una solicitud.
Resolución Nº 2510 de 19 de octubre de 1954, por la cual se autoriza la inclusión de unos recortes en un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 44 de 27 de marzo de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto Nº 45 de 29 de marzo de 1957, por el cual se hace unos nombramientos y ascensos.
Contrato Nº 3 de 28 de enero de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Alcides Almanza, en representación de la Compañía Lícora del Pacífico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decretos Nos. 797, 798 y 799 de 13 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decretos Nos. 22, 23 y 24 de 12 de enero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 180

(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran a las siguientes personas en Correos y Telecomunicaciones, así:

Ramona Ruiz, Chofer de 5ª Categoría en reemplazo de Olga Reyes, quien no se presentó a ocupar el cargo.

Edilberto Moreno, Mensajero de 5ª Categoría en Océ, en reemplazo de Milcíades Mirones, quien renunció.

Rebeca de Pérez, Telegrafista de 4ª Categoría en Santiago, en reemplazo de Socorro de García, quien ha sido declarada supernumeraria.

Antonio Guevara, Telefonista de 7ª Categoría, en reemplazo de Gilberto Testa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gabriel Pulgarín, Oficial de 7ª Categoría, en reemplazo de Jesús Cruz Vega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos: Max Heurtematte, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y repre-

sentación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará La Nación, y José Isaac Fábrega, abogado, en representación de don Fernando Eleta, Presidente de la "Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A.", conforme al poder que le ha sido conferido por escritura pública Nº 3 de 5 de abril de 1958, cuya copia ha sido extendida ante el Consulado de Panamá en Madrid, España, protocolizada mediante la escritura Nº 1174 de 14 de abril actual, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, actuando en nombre y representación de esa Corporación que en adelante se llamará La Empresa, se ha celebrado este Contrato basado en las cláusulas que a continuación se incluyen:

Primero: La Empresa se dedicará al negocio de televisión en la República de Panamá, y se obliga a:

- a) Invertir la suma de cien mil balboas (B/ 100,000.00) en este negocio;
- b) A comenzar a funcionar dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de la celebración de este contrato;
- c) Una vez instalada la emisora de televisión, a mantenerla funcionando por lo menos cinco (5) horas al día por un término no menor de diez (10) años;

Segundo: La Nación, de conformidad con lo que establece el Decreto Ley número 16 de 22 de agosto de 1956, concede a la Empresa el goce de los siguientes privilegios y concesiones:

a) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación sobre la importación de maquinarias, equipo, aparatos mecánicos, repuestos y envases, también sobre la importación de los combustibles, lubricantes y demás efectos que se importen para ser usados o consumidos en las instalaciones de la empresa. Con respecto al término "combustible", queda sin embargo entendido que entre éstos no figurarán ni la gasolina ni el alcohol.

b) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la importación de materias primas, entendiéndose como materias primas la

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:****Avenida 9a Sur.—Nº 19-A-50****(Paseo de Barrera)****Teléfono: 2-3271****TALLERES:****Avenida 9a Sur.—Nº 19-A-50****(Paseo de Barrera)****Apartado Nº 3445****AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES****Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11****PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:****Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.****Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.****TODO PAGO ADELANTADO****Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de****Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**

importación de películas, quinoscopios, cintas de proyección o cualquier artículo visual o de audio que se pueda usar para proyección de cámaras de televisión.

c) Exención de los expertos y técnicos especializados extranjeros de los efectos de las leyes sobre protección al trabajador panameño, de conformidad con lo que resuelvan los organismos competentes del Estado.

d) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la empresa de que se trate, sobre sus instalaciones, sobre su operación y producción y sobre la distribución, venta, consumo, radiodifusión, televisión y proyección, de sus servicios. Se exceptúan en este ordinal los impuestos sobre la renta, sobre el Seguro Social y los de timbre, notariado, registro y las tasas de servicios públicos prestado por la Nación.

e) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la exportación de materias primas excedentes o de maquinarias, material de audio o televisión, o equipo que no sea ya necesario para la empresa o cualquier equipo importado mediante las exoneraciones ya otorgadas o de cualquier producción del concesionario.

Tercero: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen por medio de este contrato, La Empresa otorga a favor de La Nación una caución por la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) la cual podrá consistir en efectivo o en bonos del Estado.

Cuarto: Los privilegios y concesiones que La Nación concede a favor de La Empresa en este contrato estarán vigentes por el término de veinticinco (25) años a partir de la fecha de su aprobación por el Organo Ejecutivo.

Para su constancia se extiende y firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

MAX HEURTEMATTE.

La Empresa,

José Isaac Fábrega.**Céd. Nº 47-10747.**

Aprobado:

Roberto Heurtematte,**Contralor General de la República.**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 19 de mayo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.**Ministerio de Relaciones Exteriores****DESIGNASE AL REPRESENTANTE DE PANAMA A UN SEMINARIO****DECRETO NUMERO 123****(DE 25 DE ABRIL DE 1958)**

por el cual se designa al Representante de Panamá para que asista al Seminario sobre la Protección de los Derechos Humanos en el campo del Derecho y Procedimiento Penales, el cual se realizará bajo los auspicios del ilustrado Gobierno de Chile y la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, ha cursado cordial invitación al Gobierno Nacional para que se haga representar en el Seminario sobre la Protección de los Derechos Humanos en el campo del Derecho y Procedimiento Penales, que tendrá verificativo bajo los auspicios del ilustrado Gobierno de Chile y la Organización de las Naciones Unidas;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, Seminarios, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Designase al Licenciado Anibal Illueca Sibauste, para que en Representación de Panamá asista al Seminario sobre la Protección de los Derechos Humanos en el campo del Derecho y Procedimiento Penales que, bajo los auspicios del ilustrado Gobierno de Chile y la Organización de las Naciones Unidas, tendrá verificativo en la ciudad de Santiago, Chile, a partir del día 19 de mayo del presente año.

Parágrafo: Cualquier gasto que ocasione la Misión encomendada al Licenciado Illueca Sibauste, correrá a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO E. BORN.

FIJANSE GASTOS DE REPRESENTACION A UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 125

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se fijan los gastos de representación del Representante Permanente Adjunto de Panamá en las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 117 del Decreto-Ley N° 10 de 11 de julio de 1957, sobre Estatuto Orgánico de Relaciones Exteriores, el Organismo Ejecutivo está facultado para fijar y variar los gastos de representación de acuerdo con el índice del costo de la vida de las diferentes sedes,

DECRETA:

Artículo primero: Fíjense los gastos de representación del Representante Permanente Adjunto de Panamá ante las Naciones Unidas en la suma de B/. 750.00 mensuales.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de mayo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 129

(DE 27 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Reunión Extraordinaria de Ministros de Agricultura de México, Centro América y Panamá sobre Erradicación de la Plaga de la Mosca del Mediterráneo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia el señor Jorge Loaiza, Embajador de Costa Rica en Panamá por nota ERC N° 44 de 8 del corriente, transmitió a nombre de su ilustrado Gobierno, cordial invitación al Gobierno Nacional para que se haga representar en la referida Reunión Extraordinaria.

Que el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por nota 177-DDMA de 28 de abril de 1958, recomienda la designación de Su Excelencia al señor Víctor Navas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, del Ingeniero Diego Navas, del Instituto Nacional de Agricultura y al Ingeniero Luis H. Moreno, Supervisor de Divulgación Agrícola para que asistan a la mencionada Reunión Extraordinaria.

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias o Congresos en el Extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la Reunión Extraordina-

ria de Ministros de Agricultura de México, Centro América y Panamá sobre Erradicación de la Plaga de la Mosca del Mediterráneo que tendrá lugar en San José, Costa Rica, del 2 al 4 de mayo del presente año, la cual quedará integrada así: Su Excelencia don Víctor Navas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien la presidirá; Ingeniero Diego Navas del Instituto Nacional de Agricultura, Delegado; e Ingeniero Luis H. Moreno, Supervisor de Divulgación Agrícola, Delegado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que estos nombramientos correrán a cuenta del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2809

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2809.—Panamá, 19 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica, por oficio N° 92 de 3 de septiembre próximo pasado, para prorrogar el pasaporte N° 6091 expedido en Colón el 22 de mayo de 1952 a favor de Jorge Ramón, José Joaquín, Sonia María de los Angeles y Mayra Nazareth Marín Zeledón; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual consta que José Joaquín Marín Zeledón, nació en Colón el 15 de enero de 1943, hijo de padres costarricenses.

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual consta que Sonia María de los Angeles Marín Zeledón, nació en Colón, el 24 de febrero de 1944, hija de padres extranjeros.

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual consta que Mayra Nazareth Marín Zeledón, nació en Colón el 14 de marzo de 1945, hija de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que los interesados están comprendidos en el aparte b) del artículo 9° de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están

incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional";

Que según los certificados de nacimiento de José Joaquín, Sonia María de los Angeles y Mayra Nazareth Zeledón, son nacidos en 1943, 44 y 45 respectivamente llegando por tanto a su mayoría de edad en 1964, 1965 y 1966 fechas en la cual podrán los interesados considerarse como panameños después de llenar los requisitos exigidos en el aparte b) de la disposición citada.

RESUELVE:

Négase la solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica, para que se prorrogue el pasaporte N° 6091 a favor de Joaquín, Sonia de los Angeles y Mayra Nazareth Marín Zeledón por no ser panameños en la actualidad de conformidad con el aparte b) del artículo 9° de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE LA INCLUSION DE UNOS MENORES EN UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2810

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2810.—Panamá, 19 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Kobe, Japón, para incluir en el pasaporte del señor Teófilo Homsany, sus hijos Ezra y Linda Homsany Esses; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que Ezra Homsany Esses, nació en Kobe, distrito de Kobe, Japón, el 27 de noviembre de 1952, hijo de padres panameños.

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que Linda Homsany Esses, nació en Kobe, distrito de Kobe, Japón, el 21 de marzo de 1954, hija de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que en vista de que Ezra y Linda Homsany Esses están comprendidos en el aparte d) del artículo 9° de la Constitución Nacional que dice: los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la Ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores;

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y

Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente incluya en el pasaporte panameño de su padre Teófilo Homsany a los menores Ezra y Linda Homsany Esses.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 44

(DE 27 DE MARZO DE 1957)

por medio del cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ligia de López Spila, trabaja con el Gobierno Nacional desde el mes de abril de 1953 en la Administración General de Rentas Internas;

Que por Decreto N° 100 de 15 de marzo de 1956, dictado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se incorporó a la Administración General de Rentas Internas en la Carrera Administrativa;

Que a la señora de López Spila se le concedió una licencia por enfermedad que venció el 12 de enero de 1957 y a pesar de que fue nombrada como Oficial de 1ª Categoría en la Dirección de Contabilidad de Rentas Internas, faltó sin excusa justificada, durante algunos días de la segunda quincena del mes de enero, durante la primera y parte de la segunda de febrero;

Que a instancias del Ministerio la señora de López Spila regresó a trabajar durante parte de la segunda quincena de febrero y dos días de la primera de marzo, ausentándose, en consecuencia, sin permiso de este Ministerio; y

Que, en estas circunstancias este Ministerio considera que la señora de López Spila ha incurrido en la falta contenida en la causal 2 del Artículo 33 del Decreto-Ley N° 11 de 16 de septiembre de 1955 (Sobre la Carrera Administrativa), que dice así textualmente:

"Son causales de destitución o descenso las siguientes:

1°

2° El descuido o la negligencia en el desempeño de sus funciones".

DECRETA:

1° Declarar insubsistente el nombramiento recaído a nombre de la señora Ligia de López

Spla como Oficial de 1ª Categoría de la Dirección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas; y.

2º Declarar vacante el puesto de Oficial de 1ª Categoría de la Dirección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas.

3º Este Decreto, para los efectos fiscales, comienza a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 45

(DE 29 DE MARZO DE 1957)

por medio del cual se hace un nombramiento y un ascenso en la Comisión Catastral.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento y ascenso en la Comisión Catastral:

Nómbrese al señor Emilio Hernández, Peón Subalterno de 4ª Categoría en la Comisión Catastral, en reemplazo del señor Marco A. Zurita, quien pasó a ocupar otro puesto.

Ascíendese al señor Marco A. Zurita, Cadenero de 1ª Categoría en la Comisión Catastral, en reemplazo del señor Alberto Puello, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por la Resolución N° 4371 de 21 de septiembre del presente año, quien en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Alcides Almanza en representación de la Compañía Licorera del Pacífico, quien en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un local de una puerta en los Almacenes del Depósito Oficial de Alcoholes e

Inflamables, situado en la Avenida "A" de esta ciudad para dedicarlo al envejecimiento de Ronas Naturales y de Alcoholes Robajados.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local la suma de cuarenta balboas (B/ 40.00) mensuales, y los pagos deberán hacerse por mensualidades adelantadas.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, o sea por valor de ciento veinte balboas (B/ 120.00), para garantizar el cumplimiento de los pagos del arriendo.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, teléfono, agua, contribuciones de toda índole, limpieza y toda clase de sueldos, remuneraciones y dispendios que ocasionen los servicios de los empleados que tengan con motivo del arriendo.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado correrá por cuenta del arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Tesoro y quedará a favor de la Nación al expirar el contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de dos (2) años, prorrogable a voluntad de las partes. Asimismo, este Contrato se resolverá administrativamente, por el Organo Ejecutivo por falta de pago de dos meses de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Séptima: Este Contrato es producto de un Concurso de Precios ordenado por la Resolución N° 4371 de 21 de septiembre de 1957 y aprobada definitivamente por Resuelto N° 850 de 4 de octubre del año ppdo., y requiere para su validez, la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General.

En fe de lo cual se extiende y firma este Contrato, en doble original del mismo valor y tenor, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

Por "Compañía Licorera del Pacífico".

Alcides Almanza.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 28 de enero de 1958.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 28 de enero de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 797

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Directores de Escuelas Primarias en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Directoras de Escuelas Primarias de 4ª Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Herrera

Bernardina S. de Paulette, para la escuela de Llano Bonito, cargo que se crea.

Gilberto Pérez, para la escuela de Potuga, cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 798

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Olmedo Royo, Choffer de 5ª Categoría, en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo del señor José de la C. Santana, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 799

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gregoria A. de Estrada, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en propiedad, en la escuela de Los Pozos, Provincia Escolar de Panamá, en reempla-

zo de Delfina B. de Pastor, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 22

(DE 12 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, División Administrativa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gladys Yolanda Salazar, Oficial de 4ª Categoría, en la División Administrativa del Departamento Nacional de Salud Pública.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 23

(DE 12 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Departamento Administrativo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sócrates H. Jaén, Ascensorista, en el Departamento Administrativo, en reemplazo de Casimiro Mitre Jr., quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 24
(DE 12 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica:

Casimiro Mitre Jr., Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Mantenimiento).

Eustorgio González, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Mantenimiento).

Walfredo Urriola, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Mantenimiento).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de 1º de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1056 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte de junio de este año, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes perseguidos en el juicio de lanzamiento con retención que sigue Sham Yap contra Tam Yin Bew:

1. Máquina "Singer" para coser N° 400232 con su motor eléctrico...	B/. 80.00
1. Máquina para coser marca "Mesalishé" con su motor eléctrico...	70.00
1. Máquina de coser marca "Singer" con motor número W1124117...	90.00
1. Máquina de coser marca "Singer" con motor número A. J. 550738...	90.00
1. Máquina de coser marca "Singer" con motor número 36510...	80.00
1. Máquina "Singer" para coser con motor número 355481...	60.00
1. Máquina "Singer" para coser con motor número AA924383...	30.00
1. Máquina de coser marca "Singer" con motor número 856449...	60.00
1. Máquina "Singer" con motor N° 06991815...	30.00
1. Máquina "Singer" con motor N° A. E. 41F323 para pegar botones...	80.00
1. Máquina "Singer" para hacer hojales...	90.00
1. Máquina "Singer" con motor N° AC910179...	80.00
Total...	B/. 910.00

La base del remate es la suma de novecientos diez balboas (B/. 910.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas, y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cin-

co de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 27 de mayo de 1958.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Luis J. Márquez B.

L. 20589

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada el día veintisiete (27) de mayo de 1958, en el juicio ejecutivo propuesto por "Hornos Hermanos" contra Jesús Mayo, se ha señalado el día diez y siete (17) de junio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los artículos que a continuación se detallan pertenecientes al "Comisariato Calidonia" de propiedad del demandado:

5 1/2 lbs. de Café Durán...	B/. 1.50
2 Frasquitos de mostaza "Kraft"...	0.20
5 Pintas de vinagre "Heinz"...	0.50
12 Frascos de 1/4 de vinagre "Heinz"...	2.40
14 Pintas de vinagre "Heinz" (manzana)...	1.40
6 Frascos de 1/4 de vinagre "Heinz" (manzana)...	0.60
13 Frascos de 8 onzas de maíz en lata marca "Del Monte"...	0.50
12 Paquetitos de pimienta molida...	0.25
8 Paquetitos de crema de maíz...	0.25
16 Frascos de encurtidos dulces molidos "Monarch"...	1.60
1 Lata de sopas de almejas "Campbell"...	0.08
1 Lata de 2 1/2 lb. de leche "Vitalac"...	1.00
22 Latas de 6 onzas de leche evaporada "Ideal"...	1.10
22 Latas de 14 onzas de leche evaporada "St. Charles"...	2.20
6 Latas de 6 onzas de jugo de vegetales V-8...	1.20
21 Paquetes de "Café Durán", de B/. 0.05...	0.75
6 Paquetes de "Café Barú"...	0.10
20 Paquetes de "Café Sittón"...	1.00
16 Paquetes de orégano...	0.80
32 Latas de sardinas "Silver King" de 3 1/4 onzas...	1.60
13 1/2 libras de Spagueti "Capri"...	0.75
8 Libras de Spagueti "Capri"...	1.00
7 Onzas de jalea de manzana "Monarch" 10 onzas...	0.35
26 Rollos de papel higiénico "De Lux"...	1.30
37 Docenas de horquillas para ropas...	1.75
26 Cepillos para lavar ropas...	1.50
9 Cajetas de jabón "Ava"...	2.00
27 Paquetes de pastas varias de 3 onzas...	1.00
4 Latas de especias "Branches" de 1 libra...	0.40
22 Tubos de pasta "Colgate" grande...	7.50
23 Tubos de pasta "Colgate" mediana...	4.60
8 Paquetitos de cremas variadas de B/. 0.05...	0.40
Par, moldes grandes de distintas marcas (36)...	2.60
1 Lote de pan de distintas clases y tamaños...	1.50
50 Moldes de pan "Ideal"...	2.50
6 Moldes de pan de B/. 0.05...	0.30
8 Libras de queso "Kraft"...	0.30
4 Libras de mortadela...	1.20
4 Libras de jamonada...	1.20
6 Libras de choricitos...	3.00
6 Paquetes de manteca...	1.80
15 Paquetitos de levadura "Fleisman"...	0.75
40 Libras de azúcar...	3.50
15 Paquetes de galletas variadas...	0.50
13 Vasos de leche "Yaurti"...	0.70
42 Vasos de gelatina...	2.00
5 Vasos de natilla...	0.25
22 Botellas de leche...	2.20
3 Pintas de jugo de tomate en lata...	0.30
7 Docenas de sodas de varias clases...	5.95
3 Frascos de pastillas...	2.50

8 Cajetitas de helados...	0.60
52 Paquetes de cigarrillos de varias clases...	5.20
6 Libras de "Café Sitton"...	3.00
32 Cigarros...	3.00
1 Doc. de Malta Vigor...	1.50
20 Cajas de sodas vacías...	12.60
1 Doc. de botellas vacías...	9.00
Total...	B/. 112.33

Servirá de base para el remate la suma de (B/. 112.33) valor asignado por los peritos a los bienes aludidos; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 20565

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por la Sucesión de Josefa Inda Ponce de Legal contra Pedro Moscoso D. se han señalado las horas hábiles del día veintiocho de junio próximo venturo para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien: Finca número ochocientos cuarenta y cuatro (844), inscrita al folio 402, Asiento 3 del Tomo 117 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en lote de terreno que formó parte de otro conocido con el nombre de "La Industria", situado en el Hato de la Peña, Jurisdicción del Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Linderos: Norte, predio de la compradora que se dirá, Sur, el camino que conduce de Antón a San Carlos; Este, el sitio llamado "La Industria" y Oeste, el Río de Antón. Medidas: 28 hectáreas, 2,400 metros cuadrados. Valor Registrado: mil quinientos balboas (B/. 1,500.00). Finca número dos mil doscientos treinta y tres (2,233) bis, inscrita al folio 366, Asiento 4 del Tomo 263, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en lote de terreno, que formó parte de la finca denominada "El Globo" ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Linderos: Norte, carretera nacional, antiguamente camino del Río Antón; Sur, predio de Antonio González; Este, Río Antón y Oeste, parte que el vendedor que se dirá se reserva. Medidas: cinco hectáreas, seis mil seiscientos trece (6,613) metros cuadrados. Valor Registrado: setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00). Finca número cinco mil quinientos cincuenta (5,550), inscrita al Folio 20, Asiento 1 del Tomo 520, de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno que formó parte de la finca denominada Hato de Peña, ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Linderos: Norte, Río Antón y finca de Melquiades Moreno; Sur, parte que se adjudica a Josefa Ponce de Bernal; Este, quebrada Ciénega Larga y Oeste, Río Antón. Medidas: Tiene una superficie de 159 hectáreas con nueve mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados. Valor registrado: mil balboas (B/. 1,000.00).

Servirá de base para la subasta la suma de tres mil doscientos cincuenta balboas (B/. 3,250.00) que arroja el valor catastral de las tres fincas y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 20347

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes diez y siete (17) de junio próximo para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución promovida por Aristides D. Abadía & Compañía Ltda. contra Elida vda. de Lamastus, que es el siguiente:

"Finca número 23,417, inscrita al Folio 34; del Tomo 557, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de mil metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, calle "C"; Sur, lote número cincuenta y tres; Este, lote número cincuenta y cinco y Oeste, Calle "M". Tiene un valor catastral de B/. 200.00.

Serán ofertas admisibles, hasta las cuatro de la tarde del día señalado las que cubran las dos terceras partes del valor mencionado, porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

David, 19 de mayo de 1958.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

L. 17756

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

COMUNICA:

Que se ha señalado el lunes veintitrés (23) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien cuya venta se ha decretado en la ejecución seguida por Francis Torres de Villacorta contra la herencia yacente de Maria Elisse Phinel Lagar, que se describe:

Finca N° 508, inscrita al Folio 336, Asiento 3, del Tomo 76 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno urbano situado en Calle Tercera Este, en la ciudad de David, con una superficie de trescientos nueve metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, Simón Álvarez, mide 25 metros 50 centímetros; Sur, Santiago Torres y mide 25 metros 60 centímetros; Este, Calle Tercera Este y mide 11 metros 18 centímetros; y Oeste, Anibal Pitti M. y mide 13 metros.

Valorada en cuatrocientos balboas (B/. 400.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

David, 23 de mayo de 1958.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 17742

(Única publicación)